



Estado No. 45 De Jueves, 25 De Septiembre De 2020

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301120130064400	Ejecutivo Singular		Coomultigest, Malesky Estrada Arrieta	24/09/2020	Auto Decide - Primero: Requerir Al Juzgado De Origen Once Civil Municipal De Barranquilla, Dentro Del Proceso 08001-40-03-011-2013-00644-00, A Fin De Que Realice La Conversión De Título A Favor De Este Proceso, Descontados A La Parte Demandada Marlesky De Jesusestrada Arrieta, Identificado Con Cc No. 92.153.187 Y Ramiro Antonio Pardouribe, Identificado Con Cc No. 3.823.853 Y Que Por Error Fueron Enviados A Órdenes Deese Despacho.Segundo: Hecha La Conversión Y Que Aparezcan Los Títulos En La Cuenta De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Se Procederá A Su Revisión, Elaboración Y Entrega, Previa Inscripción Ante La Respectiva Ventanilla. Librar Las Comunicaciones Del Caso.
08001405301820080101100	Ejecutivo Singular	Alexis Rosa Garcia Miranda	Francisco Molina Ramos	24/09/2020	Auto Decide - Primero: Modificar La Actualización De La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentado Por El Ejecutante Dentro Del Proceso Por La Suma Cincuenta Y Nueve Millones Trescientos Cincuenta Y Nueve Mil Cincuenta Pesos Ml.(59.359.050.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 20 Denoviembre De 2019.Segundo: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito.Tercero: Aceptar La Cesión Presentada Por La Sra. Alexis Rosa Garcia Miranda, En Su Calidad De Demandante, A Favor Del Señor Jose Ignacio Diaz Perez.Cuarto: Para Todos Los Efectos Legales Se Reconoce Al Señor Jose Ignacio Diaz Perez, Como Titular Del Crédito, Garantías Y Privilegios Que Le Corresponden A La Sra. Alexis Rosa Garcia Miranda., Dentro Del Presente Proceso quinto: Entiendase Que La Notificación A Los Deudores Demandados Francisco Molina Ramos, Simeon Molina Ramos Y Edmundo Molina Ramos, De La Cesión De Crédito Efectuada Entre La Sra. Alexis Rosa Garcia Miranda A Favor Del Señor Jose Ignacio Diaz Perez, Se Surtirá Con La Notificación Del Presente Auto Porestado.
08001400302220110016300	Ejecutivo Singular	Banco Citibank	Jose Manuel Osorio Narvaez	24/09/2020	Auto Decide - Primero: Aceptar Renuncia Del Dr. Federico Miguel Barraza Ucross, Identificado Con C.C. 8.778.060 Y T.P. 108.089 C.S.J, Para Actuar Como Apoderado De La Parte Demandante Scotiabank Colpatria, Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva De Este Proceso.Segundo: Requerir A La Parte Demandante A Fin De Que Se Sirva Designar Apoderado Judicial Que Lo Represente En La Litis.

Número de registros: 27

En la fecha viernes, 25 de septiembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 45 De Jueves, 25 De Septiembre De 2020

08001405301120130042400	Ejecutivo Singular	Banco Colpatria	Rafael Martinez	24/09/2020	Auto Decide - Primero: Aceptar Renuncia Del Dr. Wilson Mazanett Villanueva, Identificado con C.C. 72.195.529 Y T.P. 88950 C.S.J., Para Actuar Como Apoderado De La Partedemandante Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., Por Las Razones expuestas En La Parte Motiva De Este Provisto.Segundo: Requerir A La Parte Demandante A Fin De Que Se Sirva Designar Apoderadojudicial Que Lo Represente En La Litis
08001402201820130021300	Ejecutivo Singular	Banco Popular Sa	Margarita Cabarcas Silvera	24/09/2020	Auto Decide - Primero: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandantebanco Popular S.A, Identificado Con Nit No. 860.007.738-9 A Través De Su Apoderadojudicial Dr. Jairo Pico Alvarez, Identificado Con La Cedula No. 912.201.394 DeBarranquilla Y La Tp No. 21.900 Del C.S De La J. Con Facultades Para Recibir, Por Conductode La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Laliquidaciones Aprobadas De Crédito Y Costa Debidamente Ejecutoriadas. Teniendo Encuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta Deser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Darcumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente Lacondición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pagorespectivas.
08001405301120110085000	Ejecutivo Singular	Banco Popular Sa	Mary Luz Alvarado De Silva	24/09/2020	Auto Niega - Resuelve:Primero: No Accede A La Terminación Del Proceso Por Desistimiento Tácito, Por Lo Expuesto En La Parte Motiva Del Presente Auto.Segundo: Ordenar Al Centro De Servicio Notifique Por El Medio Más Expedito Al Banco Popular, Parte Demandante Dentro Del Presente Proceso, Que Se Encuentra Sin Apoderado Que Lo Represente, Porque Su Abogado, Doctor Armando Macias Fontalvo, Renunció Al Poder Otorgado, Desde Junio 7 Del Año 2018.
08001400302220090027000	Ejecutivo Singular	Blanca Rosa Maestre Siado	Elbecio Rafael Polo Silvera	24/09/2020	Auto Decide - Primero: Requerir Al Pagador Del Banco De La Republica, A Fin De Se Sirvacontinuar Los Descuentos Sobre La Quinta Parte Del Salario Que Excede El Minimo Legal,Devengado Por El Demandado Sr. Ebelcio Polo Silvera, Identificado Con La Cedula Deciudadanía No. 8.673.843, En Relación A La Medida De Embargo, Conformidad A Ordenado Porel Juzgado De Origen Veintidós Civil Municipal De Barranquilla, Mediante Auto De Fecha 04 Dejunio De 2020 (Fl 4 2C), Comunicada Mediante Oficio No. 2200, Teniendo En Cuenta Que Laobligación Se Encuentra Aún Vigente. Límitese La Medida En La Suma De (12.566.190,03),Previniendo Al Pagador Que Contará Con El Término De 48 Horas, Para Dar Contestar Lo Solicitadoal Juzgado Septimo De Ejecucion Civil Municipal De Barranquilla,

Número de registros: 27

En la fecha viernes, 25 de septiembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Estado No. 45 De Jueves, 25 De Septiembre De 2020

					Contadosa Partir Del Recibo De Esta Comunicación, Debiéndosele Informar Que El Incumplimiento Aesta Orden Puede Dar Lugar A Sanciones A Que Se Refiere El Art. 44 Numeral 3O. Del Códigogeneral Del Proceso.Segundo: Requerir A Secretaria De Ejecución, A Fin De Que Se Sirva Practicar Laliiquidación De Costas En El Presente Proceso, Conforme A Lo Ordenado Por Este Despachojudicial, Mediante El Numeral Tercero Del Auto De Fecha 10 De Octubre De 2018.Tercero: Líbrense Las Comunicaciones Del Caso.
08001405301820130002200	Ejecutivo Singular	Citibank Colombia	Alfredo Bula	24/09/2020	Auto Decide - Primero: Aceptar Renuncia Del Dr. Jose Alberto Acevedo Magaldi,Identificado Con C.C. 80.082.257 Y T.P. 195.163 C.S.J., Para Actuar Como Apoderado De Laparte Demandante Scotiabab Colpatría, Por Las Razones Expuestas En La Parte Motivade Este Provisto.Segundo: Requerir A La Parte Demandante A Fin De Que Se Sirva Designar Apoderadojudicial Que Lo Represente En La Litis
08001405301820150031200	Ejecutivo Singular	Citibank Colombia	Ana Tulia Lopez Santos	24/09/2020	Auto Requiere - Resuelveprimero: Aceptar Renuncia Del Dr. Jose Alberto Acevedo Magaldi, Identificado Con C.C. 80.082.587 Y T.P. 195.163 C.S.J., Para Actuar Como Apoderado De La Parte Demandante Scotiabab Colpatría., Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva De Este Provisto.Segundo: Requerir A La Parte Demandante A Fin De Que Se Sirva Designar Apoderado Judicial Que Lo Represente En La Litis.
08001400301820100042100	Ejecutivo Singular	Citibank Colombia	Ayda Del Socorro Pinedo Serge	24/09/2020	Auto Requiere - Esuelveprimero: No Acceder A La Solicitud De Renuncia De Parte Del Dr. Jose Alberto Acevedo Magaldi, Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva Del Presente Autosegundo: Requerir Por Tercera Vez Al Juzgado Dieciocho Civil Municipal De Barranquilla, Con Carácter Urgente, Para Que Se Sirva Dar Respuesta A Nuestro Oficio No 03Jun003 De Fecha 27 De Junio De 2019 Donde Se Solicita Certificar O Remitir Los Memoriales Aportados Por El Dr Jose Luis Baute Arenas. Líbrense Los Oficios Pertinentes.
08001405301820110110800	Ejecutivo Singular	Citibank Colombia	Blanca Manosalva	24/09/2020	Auto Decide - Primero: Aceptar Renuncia Del Dr. Jose Alberto Acevedo Magaldi,Identificado Con C.C. 80.082.257 Y T.P. 195.163 C.S.J., Para Actuar Como Apoderado De Laparte Demandante Scotiabab Colpatría, Por Las Razones Expuestas En La Parte Motivade Este Provisto.Segundo: Requerir A La Parte Demandante A Fin De Que Se Sirva Designar Apoderadojudicial Que Lo Represente En La Litis.

Número de registros: 27

En la fecha viernes, 25 de septiembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 45 De Jueves, 25 De Septiembre De 2020

08001405301820120056500	Ejecutivo Singular	Comultigas	Octavio Manuel Puertas	24/09/2020	Auto Pone En Conocimiento - Resuelve:Primero: Tener En Cuenta Los Abonos Realizados Por La Parte Demandada, Al Momento De Tramitar La Liquidación Adicional De Crédito Aportada Por Alguna De Las Partes
08001405301120020072000	Ejecutivo Singular	Cooemalvicar	Pedro Torreblanca	24/09/2020	Auto Decide
08001405300420110029600	Ejecutivo Singular	Coomultipress	Roy Luis Paez Ferrer	24/09/2020	Auto Decide - Primero: Modificar La Actualización De La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por Elejecutante Dentro Del Proceso Por La Suma Ocho Millones Setecientos Cinco Milseiscientos Veinti Nueve Pesos MI (8.705.629,00), Correspondiente Capital E Interesesliquidados Hasta El 03 De Febrero De 2020.Segundo: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De Laliiquidación Del Crédito.Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Suapoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civilmunicipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Lasentregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesariofraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto Enesta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe Lapersona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas
08001405301120090104600	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Empleados De Alvicar Cooemalvicar	Pilar Angulo Amaris	24/09/2020	Auto Decide
08001400302220110000500	Ejecutivo Singular	Cootrapointer	Jaider Camargo Marriaga	24/09/2020	Auto Decide - Primero: Apruébese La Liquidación De Costas Visible A Folio 123 Del Primer Cuaderno Porvalor De (885.975,00) Ochocientos Ochenta Y Cinco Mil Novecientossetenta Y Cinco Pesos
08001400302220070082000	Ejecutivo Singular	Miguel Eugenio Santesteban Errea	Flavio Castrillon Gonzales, Representaciones Y Distribuciones Lastra Y Cia Ltda	24/09/2020	Auto Decide Apelacion O Recursos - Resuelve:Primero: No Reponer El Auto De Fecha Diciembre 10 Del Año 2019, Porque En Dicho Auto No Se Decidió Nada Diferente A Estarse A Lo Dispuesto En El Proveído De Diciembre 18 Del 2018.Segundo: Rechazar El Recurso De Apelación Propuesto Por La Parte Demandante, Por Ser Imprudente.Tercero: Poner A Disposición Del Juzgado Primero De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Los Bienes Desembargados Y El Remanente Del Producto De Los Mismos, Propiedad De La Sociedad Representaciones Lastra Costa Ltda, Dentro Del Proceso Radicado 2008-0640 J2,

Número de registros: 27

En la fecha viernes, 25 de septiembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Estado No. 45 De Jueves, 25 De Septiembre De 2020

					Que Acumuló El 2008-0643 J2, En Cumplimiento Al Embargo De Remanente Comunicado Con Oficio No.2124 De Julio 6 Del 2008, Con La Salvedad, Que Solo Se Embargan Los Bienes De La Sociedad, Única Demandada, Dentro Del Proceso Acumulado. Previa Información Sobre El Límite Del Monto Del Embargo. Oficiése En Tal Sentido.Cuarto: Ordenar La Devolución De Los Dineros Desembargados, Propiedad Del Demandado Gabriel Noguera Zamorano, En Cumplimiento A Lo Dispuesto En Auto De Fecha Diciembre 18 Del 2019.Hágase Entrega De Los Mismo Él O A Su Apoderado Con Facultades Para Recibir.Oficio Hoja No. 3Dirección: Calle 39 N 43 123 Piso 11 Oficina J9telefax: (95) 3703591. Wwww.Ramajudicial.Gov.Cocorreo Electrónico: C07ejecmbacendoj.Ramajudicial.Gov.Cobarranquilla Atlántico. Colombiaquinto: Hacer Entrega A La Parte Demandante De Los Dineros Correspondientes Al Pago De La Obligación, Tal Como Se Dispuso En Auto De Fecha Diciembre 18 Del Año 2018.
08001405302220110086100	Ejecutivo Singular	Citibank Colombia Sa	Jesus Ernesto Pacheco Beleño	24/09/2020	Auto Requiere - Resuelveprimero: Aceptar Renuncia Del Dr. Jose Alberto Acevedo Magaldi, Identificado Con C.C. 80.082.257 Y T.P. 195.163 C.S.J., Para Actuar Como Apoderado De La Parte Demandante Scotiabank Colpatria, Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva De Este Provisto.Segundo: Requerir A La Parte Demandante A Fin De Que Se Sirva Designar Apoderado Judicial Que Lo Represente En La Litis.
08001400302620160015700	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Colpatria	Luis Antonio Polo Yances	24/09/2020	Auto Requiere - Resuelve:Primero. Solicitar A La Oficina De Registro E Instrumentos Publicos De Barranquilla, Nos Suministre Información Sobre Los Posibles Bienes Inmuebles Que Sean De Propiedad Del Demandado Luis Antonio Polo Yances Identificado Con C.C.72201392. Líbrese El Oficio Correspondiente.
08001405301620170048500	Procesos Ejecutivos	Andres Mauricio Quintero Zapata	Alvaro Augusto Sierra Oviedo	24/09/2020	Auto Ordena - Resuelve:Primero. Ordenar Oficiar A Recursos Humanos Yo Pagaduria De La Rama Judicial, A Fin De Que Suministre Con Respecto Al Demandado Señor Alvaro Augusto Sierra Oviedo Identificado Con C.C.12.589.575 En Su Condición De Trabajador De Esta Entidad La Siguiete Información:1. En Qué Embargo Están Aplicando Los Descuentos Al Salario Del Demandado2. Cuál Es El Monto Del Salario Embargado, Cantidad Exacta Descontada A La Fecha Actual3. Cuál Es La Antigedad, Fecha De Recibo E Ingreso Del Oficio Del Embargo Que Se Está Aplicando.4. Quien Es El Beneficiario Del Crédito Y A Favor De Quien O Que Entidad Están Los Depósitos Judiciales9. En Que Turno, Orden O Prelación, Se Encuentra Nuestro Embargo Comunicado Con Oficio 2017-00485 De Julio 28 Del

Número de registros: 27

En la fecha viernes, 25 de septiembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Estado No. 45 De Jueves, 25 De Septiembre De 2020

					2017 O Porque No Se Le Está Dando Aplicación A Este Embargo.Segundo: Ordenar Requerir A Recursos Humanos Yo Pagaduria De La Rama Judicial Para Que Informe Porque No Le Ha Dado Cumplimiento A Nuestra Orden De Embargo De Remanente No. 2017-00485 De Julio 28 Del 2017.Consejo Superior De La Judicaturaconsejo Seccional De La Judicatura Del Atlánticojuzgado Séptimo Ejecución Civil Municipaldirección: Calle 39 N 43 123 Piso 11 Oficina J9telefax: (95) 3703591. Www.Ramajudicial.Gov.Cocorreo Electrónico: C07ejecmbacendoj.Ramajudicial.Gov.Cobarranquilla Atlántico. Colombiasigcmatercero: No Acceder A La Solicitud De Requerimiento De Liquidación De Crédito Para El Proceso Donde Se Solicitó El Embargo De Remanente, Por Lo Anotado En La Parte Motiva Del Presente Auto.Cuarto: Ordenar Oficial A Este Mismo Juzgado, Dentro Del Proceso Con Radicado 2015-01125 J4, Solicitándole Nos Informe El Estado Del Proceso.Quinto. Solicitar Al Centro De Servicio, Se Sirva Correr Traslado A La Liquidación De Crédito, Presentada Por El Demandante, Conforme Dispone El Art. 110 Del Cgp
08001405301420180025900	Procesos Ejecutivos	Aseocolba S.A. Y Otro	Sps Ingenieria Estructural S.A.S	24/09/2020	Auto Ordena - Resuelve:Primero: Ordenar Que Por Intermedio Del Centro De Servicios De Los Juzgados De Ejecución Municipal De Barranquilla, Se Haga Entrega, De Los Dineros Que Se Encuentren A Disposición, Producto De Embargo Dentro De Este Proceso, A La Parte Demandante O A Su Apoderado Que Tiene Facultades Para Recibir, Hasta El Monto Que Arrojaron Las Liquidaciones De Crédito Y Costas Correspondientes.Segundo: En Caso Necesario Oficiese, Por Intermedio Del Centro De Servicio, Al Juzgado Catorce Civil Municipal De Barranquilla, Para Que Haga La Conversión Correspondiente, Poniendo Los Títulos A Nuestra Disposición Para Su Posterior Entrega
08001405300320190021100	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Soc Ingenieria De Servicios Y Repuestos De Refirgeracion	24/09/2020	Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-03-003-2019-00211-00-00, Donde Funge Como Demandante Bancolombia S.A Y Comodemandado Soc Ingeniera De Servicios Y Repuestos De Refrigeracion.Segundo: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante por La Suma De Treinta Y Un Millones Setecientos Diecisiete Milnovecientos Treinta Y Siete Pesos Ml. (31.717.937,00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 13 De Agosto De 2019.Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterioresmodificación De La Liquidación Del Crédito.Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Suapoderado Judicial Con

Número de registros: 27

En la fecha viernes, 25 de septiembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Estado No. 45 De Jueves, 25 De Septiembre De 2020

					Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Facultade Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona Que Recibe.
08001405301620170090600	Procesos Ejecutivos	Coorecarco	Rafael Avila Sarmiento, Derfilia Judith Dominguez De Reales	24/09/2020	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001405301620170090600	Procesos Ejecutivos	Coorecarco	Rafael Avila Sarmiento, Derfilia Judith Dominguez De Reales	24/09/2020	Auto Ordena - Resuelve primero: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandante A Través De Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir Dra. Carina Palacio Tapias, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Liquidación Aprobada De Costas, Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas
08001405301020190007800	Procesos Ejecutivos	De Todo Para El Hogar S.A	Jossir Esteban Meza Truyol	24/09/2020	Auto Decide
08001405302920180017100	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Coounion.	Mario Salcedo y Hugo Dominguez.	24/09/2020	Acepta el acuerdo suscrito por las partes visible a folio 49 C1, a través del cual se cancela a la ejecutante con depósitos judiciales habidos en el Juzgado, descontados al demandado HUGO DOMINGUEZ SALCEDO - Hacer entrega a la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA COOUNION, por medio de la SUBGERENTE la señora KATRINA MARIA GARCIA SALON identificada dentro del proceso (Fl. 42 – 46) con facultad para recibir, por conducto de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla - Una vez cumplido lo anterior se da por terminado el presente proceso - Ordenar el desembargo de los dineros y demás bienes que se hayan embargado dentro presente proceso de propiedad de los demandados MARIO SALCEDO SALCEDO y HUGO DOMINGUEZ SALCEDO, por no encontrarse en el expediente constancia de embargo de remanente que recaiga sobre el mismo. - Ordenar la entrega o devolución al demandado HUGO

Número de registros: 27

En la fecha viernes, 25 de septiembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Estado No. 45 De Jueves, 25 De Septiembre De 2020

					DOMINGUEZ SALCEDO identificado con CC N° 2571438 de los títulos que excedan al pago, que se encuentra a su favor y a órdenes del presente proceso, y los que por este concepto llegare con posterioridad, siempre que no hayan sido objeto de embargo - Aceptar la renuncia a los términos que recaigan sobre la ejecutoria de la presente providencia - Cumplido lo anterior, archivar el presente proceso.
08001405300420170054100	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva	Orlando Pérez Rodríguez.	24/09/2020	Abstenerse de dar trámite a la transacción presentada por las partes por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO.

ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES.